

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

“2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la mujer”

OFICIO NÚM LXIV/CPVOSFE/0137/2019.

ASUNTO: REMITO DICTAMEN

San Raymundo Jalpán, Oax., 06 de agosto 2019

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
EDIFICIO.



HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27 fracción XV y 42 fracción XXXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, el dictamen correspondiente al expediente número 34 del índice de esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
06 AGO 2019
12:57 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

“2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la mujer”

**EXPEDIENTE No: 34 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE LA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

ASUNTO: DICTAMEN.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXXI, 66, 72, 78, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27, 34, 36, 42 fracción XXXI, 64 fracción IV, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás aplicables, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado remitieron para estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Ericel Gómez Nucamendi, por el que se exhorta al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que implemente los mecanismos necesarios en materia de fiscalización, con la finalidad de que los Municipios no incurran en actos que pudieran ser constitutivos de irregularidades, y conceda un plazo de 90 días, para que los Municipios presenten en el segundo trimestre los informes de gestión y estados financieros, correspondientes al primer trimestre del año.

SEGUNDO. De conformidad con el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables, dicho expediente fue turnado a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para su estudio y dictamen respectivo, por lo que, derivado del análisis sostenido por las y los Diputados integrantes de dicha Comisión se dictaminó el **proyecto de acuerdo** contenido en el expediente número 34 del Índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

“2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la mujer”

Oaxaca, ordenándose ser desechado y tenerse como asunto total y definitivamente concluido; fundamentándose en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de los artículos 63, 65 fracción XXXI, 66, 72, 78, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27, 34, 36, 42 fracción XXXI, 64 fracción IV, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás aplicables, es competente para conocer y resolver del asunto que le fue turnado.

SEGUNDO. El promovente del Punto de Acuerdo señala los siguientes antecedentes:

Una de las problemáticas que enfrentó nuestro país fue que la contabilidad de sector gubernamental no contaba con atributos que permitieran su comparabilidad, debido principalmente a la divergencia de términos, metodologías, criterios y formatos de presentación para cada uno de los entes públicos, esta situación tenía repercusión en materia de transparencia y rendición de cuentas.

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

En nuestro Estado de Oaxaca, existe la obligación de los entes fiscalizables de presentar ante el Órgano de Fiscalización, dentro de los treinta días naturales siguiente a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, en curso, los Estados Financieros e Informe de Avances de Gestión Financiera, como se establece en la legislación local de la materia y lo señalado en la Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 12. Artículo 12.- El contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera se referirá a los programas a cargo de los Poderes del Estado, los entes públicos estatales o municipales,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

“2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la mujer”

para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la plataforma que para tal efecto se establezca, y contendrá por lo menos la siguiente información:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos en que se ejerza el Presupuesto de Egresos; y,*
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos.*

En ese sentido atendiendo a lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala textualmente que los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir la leyes federales; así mismo y por consecuencia atendiendo a lo estipulado en artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los que señala que aun cuando la implementación es de manera gradual para las Entidades Federativas, Municipios y de la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, obliga al Estado de Oaxaca a dar cumplimiento a dicho mandato Constitucional y por ende a cumplir con lo previsto por la referida Ley General, por lo que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Gobierno del Estado número 7 de fecha 12 de febrero de 2011, se creó el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), quedando integrado como lo señala el artículo 3 de su decreto de creación.

Una vez integrado el Consejo Estatal de Armonización Contable, se desarrollaron diversas reuniones en el afán de analizar las diversas circunstancias que implicarían en la implementación de la armonización contable en el Estado de Oaxaca, destacando la relacionada con un Sistema Contable Armonizado que permitiera dar seguimiento, orientar y evaluar las metas y objetivos de la armonización contable en el corto, mediano y largo plazo, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ante dicha situación el referido consejo reviso diversas propuestas para la adquisición e implementación de un Sistema Contable Armonizado y determinó que la propuesta realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, representaba la mejor opción para el Estado y Municipios, dado que ello representaba un menor costo ya que sería propio y no tendría costos adicionales, como por ejemplo pagos de licencias anuales, además que cumpliría con el objetivo de armonizar y homologar debidamente la información, por tratarse de un solo sistema y que ello no representaría en los municipios gasto alguno, por lo que a partir de esa fecha el Órgano Superior de Fiscalización, se dio a la tarea desarrollar el referido Sistema de Contabilidad Armonizada.

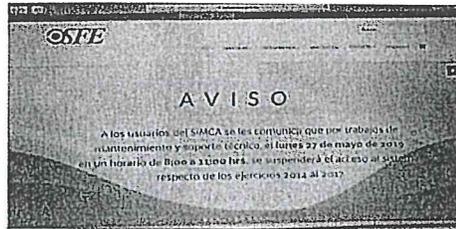
El Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada del Estado de Oaxaca, en múltiples ocasiones ha presentado fallas técnicas en la carga de información para la presentación de información financiera, con fecha 24 de mayo de 2019 fue revisada la página (<http://www.osfeoaxaca.gob.mx>) del Órgano Superior de Fiscalización encontrándose con el siguiente.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

“2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la mujer”



Otro problema que atañe a nuestro Estado, son los problemas post electorales. En un informe elaborado por la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO), da cuenta que son los conflictos agrarios y los líos políticos post electorales los que causan mayores problemas al Estado de Oaxaca.

La Secretaría reconoce que en diversas regiones del Estado se contabilizan al menos 365 conflictos agrarios, la mayoría de ellos por límites de tierra; 33 de ellos son considerados de alto riesgo, 104 de mediana intensidad y 228 de bajo riesgo, “en materia agraria, cualquier asunto puede convertirse, en un momento dado, de alto riesgo”.

El informe destaca que las consecuencias de estos conflictos, además de los problemas económicos, llegan a desembocar en la muerte de los habitantes de las comunidades enfrentadas por límites municipales o agrarios, así como daños materiales y abandono de la tierra.

En cuanto a los conflictos post electorales el informe detalla que, de los comicios para elegir autoridades municipales celebrados en el año 2018, los tribunales electorales anulaban 38 elecciones.

Teniendo en cuenta estos retrasos y problemas técnicos para cargar la información de los estados financieros de los Municipios del Estado de Oaxaca, y debido a la problemática que vive en nuestro Estado de Oaxaca, derivado de los procesos post electorales que se encuentran sin definición de acreditación de las autoridades municipales como son Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, etc., no ha sido posible la presentación de los informes trimestrales de gestión y estados financieros correspondientes.

TERCERO. Una vez analizada la proposición con punto de acuerdo turnada a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se advierte lo siguiente:

A. La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca establece:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XX. Informe de Avance de Gestión Financiera: Al informe que de manera consolidada, rinden los Poderes del Estado y los entes públicos estatales, a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Municipios y sus entes públicos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, sobre los avances físicos y financieros y el cumplimiento de los objetivos contenidos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

“2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la mujer”

en los programas estatales y municipales aprobados como parte integrante de las Cuentas Públicas;

Artículo 12.- *El contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera se referirá a los programas a cargo de los Poderes del Estado, los entes públicos estatales o municipales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados.*

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la plataforma que para tal efecto se establezca, y contendrá por lo menos la siguiente información:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos en que se ejerza el Presupuesto de Egresos; y,*
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos.*

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones legales.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realizará un análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera treinta días posteriores a la fecha de su presentación y elaborará un informe que será turnado a la Comisión.

TRANSITORIOS

SEPTIMO.- *Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca dispondrá de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para establecer la Plataforma Tecnológica y emitir los lineamientos y demás normatividad necesaria para la recepción de los Informes de Avance de Gestión Financiera de los Entes Públicos.*

De la lectura de los artículos se tiene que el informe de avance de gestión financiera integra los avances físicos y financieros y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales aprobados como parte integrante de las Cuentas Públicas y así conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades; el cual, claramente la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca determina el momento en el cual deben ser presentados dichos informes, estableciendo para dar cumplimiento a tal obligación **dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal**, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Mismo que deberá ser a través de la plataforma establecida misma que se encuentra ya en operatividad para dicho cumplimiento. De su interpretación y de la obligatoriedad de presentar el primer informe de avance de gestión financiera por parte de los municipios, dicho plazo comprendió del 01 al 30 de abril de este año. Teniendo cada municipio el tiempo suficiente para solventar aquellos imprevistos que pudieran haberse presentado.

B. Asimismo, la referida Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en ningún momento hace referencia a establecer sanción alguna por el incumplimiento o por no acatar el tiempo dispuesto para presentar en el tiempo previsto



dichos informes de avance de gestión financiera, siendo que, al no estar contemplada sanción alguna por dicho incumplimiento, resulta innecesario otorgar un plazo de prórroga, toda vez que, como la materia misma de fiscalización establece, únicamente se menciona el momento oportuno para dar cumplimiento a la presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de los informes, así también hace mención el medio, siendo la plataforma, el conducto por el cual se da cumplimiento a la obligación; además presenta el término para presentarlo. Bajo estos numerales que regulan los informes de avance de gestión financiera y analizando a detalle dicha Ley, no se encuentra contemplada sanción por el incumplimiento a la presentación de informes de avance de gestión financiera. Por lo que no implica dentro de la materia estudiada, una sanción que implique erogar gasto alguno por el no acatar lo dispuesto en este tema. Razón por lo cual, es innecesario darle prórroga a tal cumplimiento, además del hecho de que la Ley es clara en cuanto al momento en el cual se deben presentar. Por lo que, para ello, los municipios deben contemplar las situaciones que crean convenientes para en su momento procesal, efectuar en tiempo y forma la subida de información a dicha plataforma y solventar la presentación de este primer informe de avance de gestión financiera.

C. Una vez hecha la valoración y apreciación de los antecedentes expuestos para dar sustento al punto de acuerdo presentado, se menciona múltiples fallas técnicas presentadas en la carga de información en el SiMCA; por lo que anexan para ello captura de pantalla de fecha 24 de mayo de 2019. Sin embargo, al analizar el aviso de la falla que se presenta, se deduce que la misma comunica que por trabajos de mantenimiento y soporte técnico, el lunes 27 de mayo de 2019 en horario de 8:00 a 11:00 hrs. se suspende el acceso al sistema respecto de los ejercicios 2014 a 2017.

Como se aprecia, el acceso a dicho sistema únicamente se presentó el lunes 27 de mayo de 2019, además de hecho de que fue por un lapso de 3 horas únicamente. Por consiguiente, la suspensión por 3 horas en un día no es razón justificante por la cual los municipios no hayan dado cumplimiento a la presentación del primer informe de avance de gestión financiera. Cabe destacar que, a pensar de los razonamientos anteriores, puede añadirse el hecho de que el aviso es exclusivo para ejercicios 2014 a 2017, sin establecer que existió una afectación para el ejercicio 2019; situación que se manifiesta de la propia lectura de la captura de pantalla, por lo que en ningún momento se aprecia la afectación para poder dar cumplimiento respecto de los informes de avance de gestión financiera de este ejercicio 2019.

D. No es viable ordenar el exhorto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda vez que dicho Órgano Fiscalizador no ha incurrido en ninguna falta o acción que derivado de ello de pie al incumplimiento de los municipios a presentar en tiempo y forma los informes de avance de gestión financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019. De igual forma en ningún momento el citado Órgano ha incurrido en

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

“2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la mujer”

omisiones que de igual forma vicien o impidieran tal cumplimiento. Por lo que, únicamente se ha apegado conforme a derecho a las disposiciones legales que han de regirlo para dar cabida a este cumplimiento oportunamente. Por lo que no se ha dado una acción u omisión que pudiera considerarse como una afectación; dado que, el incumplimiento, en caso de haberse presentado, fue por razones ajenas a este Órgano Superior de Fiscalización a dicha dependencia toda vez que su actuar ha sido conforme a los parámetros legales preestablecidos. Por lo que, hacer un llamado de atención y pedir al Órgano Fiscalizador que dé prórroga para la presentación del primer informe de avance de gestión financiera del ejercicio 2019, queda fuera de los márgenes legales y no es viable su cumplimiento. toda vez que, como se ha comentado, no se ha incurrido en faltas respecto de este punto, para poder exhortarlo.

CUARTO. Por tal motivo y mediante los argumentos referidos en el considerando anterior, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, considera que al haber sido atendido el planteamiento en el punto de acuerdo en estudio debe proceder su desechamiento toda vez que ha quedado sin materia de análisis y se ordene el archivo del expediente número 34 del Índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, como asunto total y definitivamente concluido.

En este sentido y con base en los antecedentes y considerandos antes expuestos, y con fundamento en el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emite y somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 34 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO POR HABER QUEDADO SIN MATERIA DE ESTUDIO.

TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

“2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la mujer”

SEGUNDO. Se ordena el archivo definitivo del mismo como asunto total y definitivamente concluido.

SALA DE SESIONES DEL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de julio de 2019.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**



DIP. HORACIO SOSA VILLAVIGENCIO
PRESIDENTE

RESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

Nota. Las presentes firmas corresponden al dictamen del expediente número 34 del Índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de julio de 2019.